

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Sexta

Cédula de requerimiento por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 818/00, que se tramita ante la misma, a instancia de don José Dorley Marulanda Restrepo, contra el Ministerio de la Presidencia, por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, y/o por los de la Ley de Extranjería 4/2000, en relación al artículo 8 del Tratado de Doble Nacionalidad Hispano-Colombiano, ha dictado la siguiente, que, literalmente, dice así:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Presidente, Magistrados. Señor Mateos Xiol.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.

Dada cuenta. Los anteriores oficios remitidos por los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, por los que comunican la designación de la Letrada doña M.^a Isabel Torrado Garrido y del Procurador don Álvaro Ignacio García Gómez, por el turno de oficio para la defensa y representación del recurrente en las presentes actuaciones, únense al recurso de su razón.

Y vista la anterior diligencia y las presentes actuaciones, siendo desconocido en el domicilio que consta en autos, requiérase a don José Dorley Marulanda Restrepo, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que dentro del término de diez días comunique a esta Sala su domicilio para poder continuar el procedimiento, bajo la prevención de que, en caso de no verificarlo en el indicado término, se procederá al archivo de las actuaciones. Y notifíquese la presente resolución a la Letrada designada, a través del Procurador señor García Gómez.

Lo acuerdan los señores citados anteriormente y firma el señor Presidente.—Doy fe.»

Y para que sirva de requerimiento a don José Dorley Marulanda Restrepo, con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 8 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—64.460.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber que: En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/1478/1994,

promovido a instancias de Donete Caldaras, contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 28 de octubre de 1993.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 25 de octubre de 2000, recaído en estas actuaciones, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Donete Caldaras, previa anotación en los libros correspondientes».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 25 de octubre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—64.459.

Sección Primera

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: En virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/718/1996, promovido a instancia de don Oswaldo Franklin López Molina, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 27 de septiembre de 1995, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de fecha 17 de diciembre de 1998, recaída en estos autos, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por presentado el anterior escrito por el Abogado del Estado, únase a los autos de su razón; se admite a trámite el recurso de súplica interpuesto por dicha parte, contra resolución dictada por esta Sección en fecha 18 de septiembre de 1998, y, en su virtud, dese traslado del mismo con copia simple del escrito presentado a las demás partes para que en el término de tres días puedan impugnarlo».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 30 de octubre de 2000.—La Secretaria judicial, M.^a Elena Cornejo Pérez.—64.457.

Sección Primera

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 2879/1995, de derechos fundamentales, a instancias de don Oumar Diarra, contra resolución de 13 de agosto de 1993, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que, con fecha 7 de noviembre de 2000, se ha dictado providencia, que, copiada en lo necesario, dice: «... Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo. La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese al mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín

Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio».

Y para que sirva de notificación al recurrente don Oumar Diarra, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 7 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—64.518.

Sección Primera

Edicto

Que en el recurso seguido ante esta Sección, con el número 339/96, a instancia de doña Dorinel Radulescu, doña Angélica Viorica Radulescu y doña Anda Iona Radulescu, contra resolución de 18 de enero de 1996, sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: «La Sala, por ante mí la Secretaria, y siendo Ponente el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, dijo: Se declara caducado este procedimiento, que será archivado en el legajo que le corresponda. Notifíquese esta resolución mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»».

Y para que sirva de notificación a los recurrentes mencionados, haciéndoles saber que dicho auto no es firme y contra el mismo cabe recurrir de súplica en tres días, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 10 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—64.450.

Sección Primera

Edicto

Que en el recurso seguido ante esta Sección con el número 319/1996, a instancias de Don Vasile Sava, doña Dromdisa Calugareann y doña Ancuta Sava y doña Bela Sava, contra resolución de 3 de febrero de 1996, sobre expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada en tres años, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: «La Sala, por ante mí, la Secretaria, y siendo Ponente el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, dijo: Se declara caducado este procedimiento, que será archivado en el legajo que le corresponda. Notifíquese esta resolución mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»».

Y para que sirva de notificación a los recurrentes mencionados, haciéndoles saber que dicho auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de súplica en tres días, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido y firmo el presente en Madrid a 10 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—64.520.

Sección Tercera

Que por doña Olivia Remedios Adamuz Lizana se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia de 21 de julio de 2000, sobre desestimación de ayuda a estudios; recurso al que ha correspondido el número